

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "Z" - N° 331.062/0- Fich. N° 83 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 11.036-1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora **Alba Libertad Zurvera** se ha dirigido a esta Municipalidad, en carácter de presidente de la sociedad **Z.V.R. S.A.**, mediante nota obrante a foja 30 del expediente de referencia, ofreciendo en donación dos (2) fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión N° 330 de la ciudad de Rafaela, para ser destinadas a: ensanche de calle Julio Cortazar (entre ensanche de calle Constitución y 22,17 metros hacia el Este de prolongación de calle Intendente Giménez), prolongación de calle Grierson (entre ensanche de calle Constitución y 140,81 metros hacia el Este de prolongación de calle Intendente Giménez), ensanche de Avenida Marchini (entre ensanche de calle Constitución y 22,17 metros hacia el Este de prolongación de calle Intendente Giménez), ensanche de calle Constitución (entre Avenida Marchini y calle Julio Cortazar) y prolongación de calle Intendente Giménez (entre ensanche de Av. Marchini y prolongación de calle Julio Cortazar).

Que, las fracciones que se ofrecen, se encuentran contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra F - N.° 209.430/8 - Fichero N.° 64.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N.° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Obras Públicas (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que, luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1.º) Acéptase y agradécese, la donación efectuada por la Señora **Alba Libertad Zurvera**, en carácter de Presidente de la Sociedad **Z.V.R. S.A.**, de dos (2) fracciones de terreno ubicadas en parte de la Concesión N.º 330 de Rafaela, para ser destinadas a: ensanche de calle Julio Cortazar (entre ensanche de calle Constitución y 22,17 metros hacia el Este de prolongación de calle Intendente Giménez), prolongación de calle Grierson (entre ensanche de calle Constitución y 140,81 metros hacia el Este de prolongación de calle Intendente Giménez), ensanche de Avenida

Marchini (entre ensanche de calle Constitución y 22,17 metros hacia el Este de prolongación de calle Intendente Giménez), ensanche de calle Constitución (entre Avenida Marchini y calle Julio Cortazar) y prolongación de calle Intendente Giménez (entre ensanche de Av. Marchini y prolongación de calle Julio Cortazar), las que según croquis de Mensura elaborado por el Ing. Mariano Blasco Avellaneda, obrante a f. 28 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a ensanche de calle Constitución:

Lote P1 (Pol. A1-A-B-B1-A1): poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A1-A mide 15,00 metros, linda al Sur con Avenida Marchini; el lado A-B mide 163,74 metros, linda al Oeste con prolongación de calle Constitución; el lado B-B1 mide 15,00 metros, linda al Norte con Lote 3 s/plano de mensura N° 178.812 PI: 08-24-03-548583/0003-7; el lado B1-A1 mide 163,74 metros, linda al Este con prolongación calles Julio Cortazar, Grierson y ensanche de Av. Marchini, y Lotes 1 y 4 del mismo plano de mensura; y cuyos ángulos internos son en el vértice A1: 89°44'13", vértice A: 90°15'47", vértice B: 89°44'13", vértice B1: 90°15'47". Encierra una superficie de **2.456,07 metros cuadrados**.

Con destino a ensanche de calle Julio Cortazar, prolongación de calle Grierson, ensanche de Av. Marchini y prolongación de calle Intendente Giménez:

Lote P2 (Pol. 20a-20b-20c-20d-25a-25b-25c-25d-A1-X-26a-26b-26c-R-Q1-21a-21b-21c-I-B1-20a): poligonal cerrada de límites de 20 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 20a-20b mide 132,35 metros, linda al Sur con Lote 1 del mismo plano de mensura; el lado 20b-20c mide 63,70 metros, linda al Oeste con Lote 1 del mismo plano de mensura; el lado 20c-20d mide 132,06 metros, linda al Norte con Lote 1 del mismo plano de mensura; el lado 20d-25a mide 20,00 metros, linda al Oeste con ensanche de calle Constitución del mismo plano de mensura; el lado 25a-25b mide 131,97 metros, linda al Sur con Lote 4 del mismo plano de mensura; el lado 25b-25c mide 63,70 metros, linda al Oeste con Lote 4 del mismo plano de mensura; el lado 25c-25d mide 131,67 metros, linda al Norte con Lote 4 del mismo plano de mensura; el lado 25d-A1 mide 6,34 metros, linda al Oeste con ensanche de calle Constitución; el lado A1-X mide 173,81 metros, linda al Sur con Av. Marchini; el lado X-26a mide 6,34 metros, linda al Este con Lote 4 s/plano de mensura N° 178.812 PI: 08-24-03-548583/0004-6; el lado 26a-26b mide 22,17 metros, linda al Norte con Lote 5 del mismo plano de mensura; el lado 26b-26c mide 63,70 metros, linda al Este con Lote 5 del mismo plano de mensura; el lado 26c-R mide 140,81 metros, linda al Sur con Lote 5 del mismo plano de mensura y Lote 4 s/plano de mensura N° 178.812 PI: 08-24-03-548583/0004-6; el lado R-Q1 mide 20,00 metros, linda al Este con Lote 4 s/plano de mensura N° 178.812 PI: 08-24-03-548583/0004-6; el lado Q1-21a mide 140,81 metros, linda al Norte con Lote 2 y 3 del mismo plano de mensura y Lote 4 s/plano de mensura N° 178.812 PI: 08-24-03-548583/0004-6; el lado 21a-21b mide 63,70 metros, linda al Este con Lote 2 del mismo plano de mensura; el lado 21b-21c mide 22,17 metros, linda al Sur con Lote 2 del mismo plano de mensura; el lado 21c-I mide 10,00 metros, linda al Este con Lote 4 s/plano de mensura N° 178.812 PI: 08-24-03-548583/0004-6; el lado I-B1 mide 174,57 metros, linda al Norte con Lote 3 s/plano de mensura N° 178.812 PI: 08-24-03-548583/0003-7; el lado B1-20a mide 10,00 metros, linda al Oeste con Lote P1 del mismo plano de mensura; y cuyos ángulos internos son en el vértice 20a: 90°15'47", vértice 20b: 270°00'00", vértice 20c: 270°00'00", vértice 20d: 89°44'13", vértice 25a: 90°15'47", vértice 25b: 270°00'00", vértice 25c: 270°00'00", vértice 25d: 89°44'13", vértice A1: 90°15'47", vértice X: 90°00'00",

vértice 26a: 90°00'00", vértice 26b: 270°00'00", vértice 26c: 270°00'00", vértice R: 90°00'00", vértice Q1: 90°00'00", vértice 21a: 270°00'00", vértice 21b: 270°00'00", vértice 21c: 90°00'00", vértice I: 90°00'00", vértice B1: 89°44'13". Encierra una superficie de **11.252,21 metros cuadrados**.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de las fracciones descriptas en el artículo 1.º a esos fines.

Art. 4.º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1.º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º) Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza solo implica la aceptación de la donación de las fracciones de terreno descriptas en el artículo 1.º pero no la aprobación final del loteo. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y el Ministerio de Obras Públicas (Secretaría de Recursos Hídricos).

Art. 6.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a que, una vez aprobada la presente ordenanza e inscripto el plano de mensura correspondiente, incorpore el número de dicho plano en el artículo donde se describen los polígonos donados, a los efectos de posibilitar la correcta registración de las fracciones objeto de donación.

Art. 7.º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticuatro
días del mes de julio del año
dos mil veintiséis _____

MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela